

# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

## PROPOSICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio del cual se crea la Unidad Especial denominada  
**Casa de Pensamiento Propio (CPP)**

### CONSIDERANDO

Que el nuevo Estatuto General, aprobado mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, tiene como propósito responder a las necesidades de una universidad que ha crecido en todos sus aspectos, con nuevos retos en la creación y recreación de saberes y conocimientos, para el fortalecimiento y consolidación de un proyecto colectivo denominado Universidad – Región.

Que el nuevo Estatuto General define una estructura orgánica, académica y administrativa, que le permitirá a la Universidad de Nariño desarrollar de mejor forma sus funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, destacando importantes avances en temas cruciales para la vida Universitaria.

Que el nuevo Estatuto General creó el Sistema de Investigación e Interacción social, considerando el propósito de reformar las funciones universitarias pues el Alma Mater no puede sustraerse de los fenómenos suscitados por los cambios que se están produciendo en el seno de las comunidades latinoamericanas. En ese orden de ideas, es necesario vincular la universidad más estrechamente con la comunidad y sus problemas, volcarla hacia su pueblo, haciéndolo partícipe de su mensaje y agente transformador de su pensamiento. De esta manera, al interés propiamente académico por la renovación universitaria se une la preocupación política por la evolución de la sociedad, en busca de la ampliación de la democracia y la participación de la comunidad universitaria en la vida nacional y una vida alternativa en la región.

Que el nuevo Estatuto General, en su artículo 47 establece que el Sistema de Investigación e Interacción Social –SIIS-, está constituido por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social –VIIS-, el Consejo de Investigación, el Consejo de Interacción Social, los institutos de investigación, los centros de investigación e interacción social de las facultades, los grupos de investigación, los semilleros de investigación y los comités de investigación e interacción social de las facultades. Este tiene como objetivo articular, proponer, fomentar, planear, ejecutar, supervisar, controlar e impulsar la apropiación de los procesos de investigación e interacción social desarrollados por las diferentes instancias académicas.

Que el nuevo Estatuto General mantiene su estructura flexible, pues en su Título VIII deja abierta la posibilidad de crear UNIDADES ESPECIALES, que *pueden ser académico administrativas o administrativas. Son organismos creados por el Consejo Superior, con la autonomía administrativa y financiera que les señale el acto de creación, sin personería jurídica, que cumplen funciones de carácter académico o administrativo, que se consideran de interés social o institucional.*

Que el acto de creación o reglamentación de la Unidad Especial deberá contener las siguientes características fundamentales:

1. El objeto o función social de la unidad.
2. La estructura orgánica y administrativa.
3. Las normas de vinculación del personal.
4. La naturaleza jurídica de la vinculación, las calidades, requisitos y funciones del director o coordinador, según el caso.
5. La composición y funciones del cuerpo colegiado de dirección o asesoría, según se determine.
6. Las fuentes de financiación y la estructura presupuestal.
7. Las autorizaciones y límites del director o coordinador de la unidad, como ordenador de gasto y para contratar la adquisición de bienes y servicios previstos en el plan de compras de la Universidad de Nariño, para el cumplimiento del objeto de la Unidad Especial.
8. Las condiciones mínimas para la permanencia de la Unidad y el procedimiento para su liquidación cuando tal situación sea determinada por el Consejo Superior.
9. Las provisiones necesarias para el estricto acatamiento de la regulación legal a la que esté sujeto el objeto de la unidad. La dependencia a la cual está adscrita la Unidad Especial supervisará su cumplimiento.
10. Los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar que se alcance el objeto de la Unidad y se administren de manera eficiente y transparente los bienes y rentas destinados a este fin.

Que el acuerdo de creación o reglamentación determinará la dependencia de la universidad a la cual estará adscrita la Unidad. El directivo de esta dependencia será el superior inmediato del director o coordinador de la Unidad Especial y será responsable de su supervisión y de los convenios o contratos que la soporten.

Que el eje Universidad – Región resulta el eje central del Plan de Desarrollo 2021 - 2032, porque corresponde al paradigma de la Universidad. Los planes de desarrollo de la Universidad constituyen la concreción de la Reforma Universitaria, que viene construyendo la Asamblea Universitaria desde el año 2008. Por esa razón, el enfoque teórico e ideológico de todos los planes de desarrollo y, por lo tanto, el enfoque de los ejes, debe ser el correspondiente a la Reforma.

Que Universidad – Región, como Eje estratégico del Plan de Desarrollo, permea todo el plan en busca de darle coherencia y cohesión a los procesos misionales de Docencia, Investigación e Interacción Social, en favor de la región, desde una interculturalidad, desarrollo y pensamiento propios en favor de un bienvivir para todas las personas que convivimos en la universidad y en los territorios.

Que la Universidad de Nariño es el espacio por excelencia donde se cultiva el pensamiento propio, entendido como aquel que se genera en las mismas personas y sus interacciones con el entorno, que es crítico y argumentativo, que puede ser original o repensado; es, también, el pensamiento mestizo, que surge desde las experiencias, vivencias, historias y problemáticas de las comunidades y el pensamiento universal radical que pretende entender

las lógicas del sistema mundo capitalista, para proponer alternativas a los problemas fundamentales del mundo.

Que el Centro de Pensamiento Propio, cuya necesidad de creación se trabajó en el Plan de desarrollo 2021 - 2032, se configura como una estrategia para el desarrollo de los planteamientos del PEI, en particular con el aporte al desarrollo alternativo.

Que se propone cambiar la denominación de Centro por Casa, debido a que la primera puede originar confusiones con los centros de investigación e interacción social de las facultades, además, la denominación de Casa de Pensamiento Propio refleja de mejor manera la naturaleza y fundamento teórico-conceptual de la unidad que se pretende crear.

Que se considera viable crear mediante Acuerdo del Honorable Consejo Superior, LA CASA DE PENSAMIENTO PROPIO como una UNIDAD ESPECIAL.

Que, en mérito de lo anterior,

## **ACUERDA:**

### **TÍTULO I DESCRIPCIÓN**

#### **Capítulo I Aspectos generales**

##### **Artículo 1°.**

Crear la Unidad Especial “**CASA DE PENSAMIENTO PROPIO**” de la Universidad de Nariño, adscrita a la División de Interacción Social de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social.

##### **Artículo 2°.** Naturaleza

La Casa de Pensamiento Propio es una unidad especial del nivel académico – administrativo.

Es el lugar de la Universidad donde se cultiva el pensamiento propio, entendido como aquel que se da en la propia cabeza, que puede ser original o repensado; es, también, el pensamiento mestizo, que surge desde las experiencias, vivencias, historias y problemáticas de las comunidades y el pensamiento universal radical que pretende entender las lógicas del sistema mundo capitalista, para proponer alternativas a sus problemas fundamentales.

##### **Artículo 3°.** Objetivo

Potenciar el pensamiento propio en el devenir y la interacción de las funciones misionales de la Universidad de Nariño.

##### **Artículo 4°.** Alcance

La Casa del Pensamiento Propio de la Universidad de Nariño podrá desarrollar funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, con enfoque interdisciplinario y transdisciplinario.

## **Capítulo II Ejes de Trabajo**

### **Artículo 5°.**

Los ejes de trabajo de la Casa de Pensamiento Propio son:

- a) **Pensamiento Propio en la Formación Académica:** En el ejercicio de la docencia, el pensamiento propio debe entenderse en dos sentidos: en primer lugar, se debe propiciar el acercamiento en los procesos de enseñanza a temáticas relacionadas con el pensamiento propio y, en segundo lugar, es preciso considerar lógicas distintas, donde los roles de los actores de los procesos educativos caminen de la mano con el interés en buscar soluciones a las problemáticas sociales que viven las comunidades de la Universidad – Región en su cotidianidad.
  
- b) **Pensamiento propio en la Investigación:** Cuestionar el método con que se investiga es examinar la forma cómo se conciben respuestas predeterminadas. Investigar la investigación es aprender bajo qué circunstancias se produjeron las conclusiones y las consecuencias de aquel que ha investigado en un punto concreto del espacio y del tiempo. Dudar sobre el método positivista se constituye en el primer camino para buscar el propio. Para dudar con juicio objetivo, se debe conocer aquello que se intenta cuestionar. Examinar su razonamiento intrínseco y las características que definieron el proceso. Fortalecer la investigación propia descansa en el estudio de lo que es propio y lo que no, y esa tarea es un trabajo que debe liderar la universidad.
  
- c) **Pensamiento Propio en la Interacción Social:** Uno de los problemas más visibles en las sociedades del mundo moderno descansa en la imposibilidad de llevar a la práctica el discurso que ha sido tejido en la retórica. El germen que impide que un conjunto de personas acepte cómo ciertas tesis externas residen precisamente en que se les ha arrebatado la posibilidad de manifestarse. Para tal efecto, el proceso de construcción de lo propio no puede ser asimétrico o excluyente. La interacción no solo se define unidireccionalmente, en el sentido de los centros académicos hacia las comunidades. Tampoco funciona si solo se cambia el sentido de las comunidades a las instituciones únicamente. En un sentido práctico, el proceso de interacción debe ser constante y dinámico, a fin de que todos los participantes aprendan y aporten permanentemente.

## **TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO PROPIO**

### **Capítulo I**

## Aspectos generales

### 1. Artículo 6°.

La Casa de Pensamiento Propio tendrá la siguiente organización:

- a) Habitantes
- b) Invitados (as)
- c) Asamblea general
- d) Comité Directivo
- e) Dirección
- f) Secretaría

### Artículo 7°.

En la Casa de Pensamiento Propio participarán habitantes o personas invitadas:

**Habitante.** Se denomina habitante a la persona o grupo de personas que participan de manera permanente en los procesos y actividades de construcción y desarrollo de la Casa de Pensamiento Propio.

**Invitado (a).** Persona o grupo de personas que trabajan en alianza con la Casa de Pensamiento Propio para el desarrollo de proyectos y actividades específicas.

## Capítulo II Asamblea general

### Artículo 8°. Asamblea General

Es la máxima instancia de decisión de la casa de pensamiento propio y está integrada por la totalidad de las personas que estén acreditadas como habitantes.

## Capítulo III Dirección

### Artículo 9°. Dirección

El Director(a) será un (a) docente de la Universidad de Nariño vinculado (a) por concurso, con dedicación al cargo de veinte horas semanales, nombrado (a) por el Rector o Rectora de la Universidad de Nariño de una terna presentada por la Asamblea de la Casa de Pensamiento Propio.

**Parágrafo transitorio:** El primer Director (a) será designado (a) por el Rector (a) a propuesta de una terna enviada por la División de Interacción Social.

### Artículo 10°. Requisitos

Los requisitos para ser Director (a) de la Casa de Pensamiento Propio son las siguientes:

- a) Docente con trayectoria en docencia, investigación o interacción social en el ámbito del pensamiento propio.
- b) Presentación y sustentación de una propuesta pertinente a los objetivos de la Casa.

**Artículo 11°.**

Las Funciones del Director (a), son las siguientes:

- a) Orientar la construcción y desarrollo de las políticas establecidas para la Casa de Pensamiento Propio.
- b) Visualizar el comportamiento del entorno con relación a la Casa de Pensamiento Propio.
- c) Gestionar y evaluar convenios con otras instituciones.
- d) Priorizar recursos para que lleguen a las diferentes áreas.
- e) Realizar reportes semestrales del estado general de la Casa de Pensamiento Propio a la División de Interacción Social de la Universidad de Nariño.
- f) Toma y ejecución de decisiones.

#### **Capítulo IV Comité Directivo**

**Artículo 12°. Definición y conformación**

El Comité Directivo de la Casa de Pensamiento Propio es el organismo que la dirige y orienta y estará integrado por:

- a) Rector (a) o su delegado (a)
- b) Vicerrector (a) de Investigación e Interacción Social
- c) Director (a) de la División de Interacción Social
- d) Director (a) de la Casa de Pensamiento Propio
- e) 3 habitantes de la Casa de Pensamiento Propio elegidos por la Asamblea.

**Artículo 13°. Funciones.**

El Comité Directivo tiene como funciones coordinar y evaluar los procesos y proyectos al interior de la Casa de Pensamiento Propio.

**Artículo 14°.**

El periodo del Director(a) será de cuatro (4) años.

#### **Capítulo V Secretaría**

**Artículo 15°.**

La secretaría estará a cargo de un (a) profesional, con dedicación de tiempo completo, con contrato laboral a término fijo, a postulación del Director (a) de la Casa.

### **Artículo 16°.**

Las funciones de la secretaría de la Casa son:

- a) Apoyar y divulgar las actividades de la Casa.
- b) Ofrecer soporte administrativo a la labor del Director o Directora.
- c) Desempeñar la secretaría del Comité Directivo, de las asambleas y demás reuniones de la Casa.
- d) Apoyar al Director o Directora en el desarrollo de los procesos administrativos que correspondan.
- e) Conservar en orden y buen estado el archivo de la Casa.
- f) Las demás que le establezcan los estatutos y reglamentos y aquellas que le deleguen el Comité Directivo y el Director (a).

## **TÍTULO III PRESUPUESTO**

### **Capítulo I Asignación y destinación de presupuesto**

#### **Artículo 17°.** Presupuesto

El presupuesto asignado por parte de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social será aprobado por el Consejo Superior Universitario, previa planeación del gasto por parte de la Asamblea de la Casa de Pensamiento Propio.

#### **Artículo 18°.** Destinación del presupuesto

El presupuesto será destinado para el desarrollo de la agenda de la Casa de Pensamiento Propio.

## **TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19°.** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase:

Dado en San Juan de Pasto, a los xxx días del mes de xxxx de xxxx.